

partes intervinientes, persona o entidad que haya constituido el depósito, fecha de éste, etc.

8. Igualmente se hará entrega al Juzgado receptor de testimonio suficiente de los asientos del libro registro que hagan referencia a los asuntos trasferidos.

9. El Juzgado receptor ingresará en su propia cuenta las partidas recibidas, y a tal efecto, deberá acomodar, a través de la entidad depositaria, los resguardos de depósito que reciba, su titularidad individual.

10. Si los asuntos que se traspasan estuvieran en todo o en parte en soporte informático, el traspaso del asunto deberá ir seguido del traspaso de esta información. A tal efecto y con el fin de garantizar la integridad e identidad de la información, los Organos Judiciales afectados se pondrán en comunicación con los correspondientes servicios técnicos de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía bajo cuya competencia quede esta materia.

11. Para resolver otras situaciones no específicamente contempladas en las anteriores normas se aplicarán los criterios generales recogidos en ellas.

12. Una comisión paritaria resolverá, previa audiencia de los interesados, los conflictos que se puedan producir en cuanto a la interpretación de estas normas sobre traspaso de asuntos con motivo de la separación de jurisdicciones.

13. Se establecerá un seguimiento trimestral que controle el estado y situación de los procedimientos residuales.

Segundo.—El traspaso de asuntos a que se hace referencia con anterioridad deberá tener efectividad con fecha 1 de octubre de 2007.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

15328 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se designa el Jurado del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su 5.ª edición.*

La Orden AEC/387/2007 de 1 de febrero (BOE n.º 47, de 23 de febrero de 2007), regula las bases del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su 5.ª edición.

En la base octava de la citada orden se establece que los miembros del jurado serán designados como consta a continuación:

Seis personas propuestas por la Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional del MAEC, un académico propuesto por el Director de la Real Academia Bellas Artes de San Fernando, el Director del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura, un representante del Consejo del Patrimonio Histórico y el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la A.E.C.I., que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, dispongo: El Jurado encargado de la concesión del Premio Internacional Reina Sofía de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su 5.ª edición estará presidido por la Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional, o la persona en quien delegue, e integrado por los siguientes miembros:

Amparo Berlinches, Arquitecta.

M.ª Luisa Cerrillos, Arquitecta.

Xerardo Estevez, Arquitecto.

Román Fernández-Baca, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Antonio Fernández Alba, Arquitecto y Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Álvaro Martínez-Novillo, Subdirector del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Ubaldo Martínez, Catedrático de Antropología Social y Cultural de la UNED.

Isidoro Moreno, Catedrático de Antropología Social de la Universidad de Sevilla.

José Adolfo Rodríguez, Director General de Patrimonio del Principado de Asturias.

Alfons Martinell, Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la A.E.C.I., que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado.

Madrid, 25 de julio de 2007.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de la Iglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15329 *ORDEN JUS/2474/2007, de 27 de julio, por la que se modifica la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos.*

Mediante Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Justicia y sus Organismos Públicos, conteniendo en dos anexos la relación y descripción de los distintos ficheros automatizados.

Dicha Orden fue modificada por la Orden JUS/4166/2004, de 30 de noviembre, con la finalidad de incorporar a la misma cinco ficheros nuevos de datos de carácter personal destinados a gestionar los Planes de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Justicia y de los Organismos Públicos adscritos al mismo.

Posteriormente, la Orden JUS/283/2006, de 1 de febrero, volvió a modificarla por segunda vez, con objeto de crear tres nuevos ficheros relativos, respectivamente a intervinientes en cuentas de depósitos y consignaciones judiciales y a terceros que operan con tales cuentas, por una parte, y por otra, a la nómina del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Más recientemente, la Orden JUS/837/2007, de 29 de marzo, ha vuelto a modificarla por tercera vez para crear un fichero relativo a los expedientes tramitados en los Registros Civiles y modificar algunos extremos de los ficheros de Nacionalidad e INFOREG1 preexistentes.

La presente Orden modifica por cuarta vez la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, con la finalidad de crear nuevos ficheros referidos al control de acceso a los edificios y al tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, a las convocatorias de pruebas de acceso a las carreras judicial y fiscal, a los procesos selectivos para acceso a los Cuerpos de la Administración de Justicia, a la dispensa del requisito de nacionalidad para ejercer la abogacía o la procura, a la expedición del título de procurador de los tribunales, al Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, a los títulos nobiliarios, al directorio interno de usuarios (LDAP), al Registro de Pólizas de Seguros con cobertura de fallecimiento, a la gestión de ayudas económicas para estudios y preparación de oposiciones, a la mediateca del Centro de Estudios Jurídicos en la que se almacenan ficheros que sirven como material docente y al Registro de Entidades Religiosas. Asimismo, modifica algunos extremos de los ficheros preexistentes.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

El proyecto ha sido informado por la Agencia Española de Protección de Datos y por la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Justicia.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos.*

1. Se amplía la relación de los ficheros automatizados del Ministerio de Justicia que figuran en la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter per-